

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Y
EL COLEGIO DOMINICANO DE PERIODISTAS (CDP)**

ENTRE: De una parte, **EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MIREX)**, regido por la Ley No. 630, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil dieciséis (2016), y su reglamento de aplicación, con sede en la Avenida Independencia No. 752, de la Zona Universitaria del Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, representado por el señor **ANDRÉS NAVARRO GARCÍA**, Ministro de Relaciones Exteriores y Presidente del Consejo Superior del Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular (**INESDYC**), dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0275313-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, quien en lo adelante y para los fines y consecuencias del presente Convenio se denominará **MIREX**;

Por la otra parte, **EL COLEGIO DOMINICANO DE PERIODISTAS (CDP)** entidad profesional regida por la Ley 10-91 del 07 de mayo del 1991, con su sede principal ubicada en la Avenida George Washington, Esq. Dr. Horacio Vicioso en el Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de esta ciudad, debidamente representada por su presidente, **Lic. OLIVO ANTONIO DE LEON SANDOBAL**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0066527-2, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, quien en lo adelante y para los fines y consecuencias del presente Convenio se denominará **CDP**.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que el **CDP**, creado mediante la Ley 10-91, tiene como principal misión contribuir a la superación y desarrollo integral de los profesionales que lo conforman y que ejercen la labor periodística en todo el país y en el exterior;

CONSIDERANDO: Que el **MIREX** de conformidad a lo establecido en la Ley No. 630, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil dieciséis (2016), es el órgano del Estado encargado de la aplicación y coordinación de la política exterior trazada por el presidente o presidenta de la República Dominicana, en función de sus atribuciones constitucionales;

CONSIDERANDO: Que Conforme a la Resolución número 03-2012, del Consejo Nacional de Educación Superior Ciencia y Tecnología (**CONESCYT**), de fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil doce (2012), la antigua Escuela Diplomática y Consular fue elevada a la categoría de **Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular (INESDYC)**, fungiendo como órgano académico del Ministerio de Relaciones Exteriores (**MIREX**);

CONSIDERANDO: Que conforme a la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ley No. 630, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil dieciséis (2016), en su artículo 38, el **INESDYC** es la instancia académica ministerial responsable de formar, actualizar y especializar los recursos humanos del **MIREX**, especialmente al personal Diplomático de la República Dominicana; y que en el párrafo II del referido artículo se consigna que el **INESDYC** podrá ofrecer su labor de capacitación y

formación a las demás entidades públicas y a otras instituciones nacionales, dentro del marco de su especialización;

CONSIDERANDO: Que ambas instituciones tienen el propósito común, en lo que respecta al desarrollo de sus integrantes, muy especialmente en el ámbito académico y cultural;

CONSIDERANDO: Que el **MIREX**, a tenor de lo antes expuesto, está en posibilidades de colaborar con el **CDP** en la actualización y formación continua de sus miembros a través del **INESDYC**;

CONSIDERANDO: Que la actualización y capacitación de los miembros del **CDP**, en temas diplomáticos, relaciones internacionales y materias afines, contribuirá significativamente a su desempeño profesional en esta nueva era de desarrollo tecnológico y de globalización;

CONSIDERANDO: Que el **MIREX**, conforme a su naturaleza, está en condiciones de fungir como ente de apoyo y asesor al **CDP** en la realización de congresos, conferencias, seminarios, foros internacionales y demás actividades internacionales que dicha entidad lleve a cabo;

POR TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente convenio, **LAS PARTES:**

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: El **MIREX**, a través de su órgano académico, el **INESDYC**, en el marco de las actividades de educación continua que ofrece dicho instituto, y siempre que la naturaleza del programa académico en cuestión así lo permita, podrá ofrecer cupos al **CDP**, previa coordinación y formalidades al respecto, para la participación de sus miembros en los mismos.

SEGUNDO: El Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular (**INESDYC**), órgano académico del **MIREX**, en coordinación con el **CDP**, será responsable del diseño, gestión e implementación académica de las actividades que al respecto las partes tengan a bien llevar a cabo para la consecución del objetivo antes expuesto.

TERCERO: El **CDP** pondrá a disposición la Sala Digital, Salón Orlando Martínez y otras áreas que sean necesarias para las actividades de capacitación que organice conjuntamente con el **MIREX** en caso que así se requiera o precise.

CUARTO: El **CDP** cooperará con el **MIREX** en la promoción y difusión de sus actividades, tanto en el país como en el exterior, para lo cual pondrá a su disposición su periódico "El Periodista" de manera impresa y digital disponible en su página web y cualquier otro medio informativo a su alcance.

QUINTO: Las partes establecerán la coordinación necesaria y los procedimientos institucionales requeridos para asegurar el cumplimiento de los objetivos emanados del presente Convenio.

SEXTO: El presente acuerdo es sin fines de lucro entre el **MIREX** y el **CDP**, quienes dentro de sus posibilidades y disponibilidades, colaborarán en la facilitación de docentes, tecnologías, espacios físicos, equipos, coordinadores y cualquier otro recurso que les permitan el mejor desempeño de las actividades a realizar como resultado del mismo. En cada

programa, curso y en cada actividad a realizarse, LAS **PARTES** identificarán las facilidades y disponibilidades con que cuentan para su implementación, lo mismo que determinarán, de mutuo acuerdo, las fuentes mediante las cuales serán subrogadas las actividades que conjuntamente realicen, conforme a sus respectivas fuentes y disponibilidades presupuestarias o aquellas que puedan gestionar ante posibles auspiciadores.

SÉPTIMO: Este Convenio se suscribe bajo el entendido de que el mismo es enunciativo, y no limitativo, por lo que las instituciones signatarias conservan su autonomía e independencia para el desarrollo de las actividades propias de cada una.

OCTAVO: El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo cual los compromisos asumidos no constituyen obligaciones jurídicamente exigibles para las partes en el ámbito del derecho nacional o internacional.

NOVENO: Este Convenio tendrá una duración de (05) cinco años y se renovará automáticamente, salvo que cualquiera de las partes considere dar por terminado el mismo, lo cual deberá notificar por escrito a su contraparte en un plazo no menor de treinta (30) días laborable de antelación. No obstante, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total ejecución.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016), en dos originales con el mismo tenor y validez.



ANDRÉS NAVARRO GARCÍA
Ministro de Relaciones Exteriores



OLIVO DE LEÓN SANDOBAL
Presidente del Colegio Dominicano
de Periodistas